



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Plan Anual de Compras para el ejercicio 2026 - EX-2026-00000805- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2026-00000805- -CNPT-SE#CNPT, el art. 8 inc. t) de la Ley N° 26.827 y el Decreto Reglamentario N° 465/2014, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, la Resolución CNPT N° 111/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso t) del artículo 8 del Decreto N° 465/2014, reglamentario de la Ley N° 26.827 por la que fue creado el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) será el encargado de determinar las necesidades presupuestarias acorde a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y administrar, conforme las necesidades orgánico-funcionales del Comité el presupuesto que se le asigne.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios (R.A.C.B.S.) del CNPT aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, la Dirección de Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de Plan Anual de Compras 2026 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante PAC 2026), teniendo en cuenta las necesidades, responsabilidades primarias y acciones específicas de las diferentes áreas del organismo, con el fin de poder planificar y programar de manera correcta y eficiente las necesidades operativas y estratégicas que requiere organismo.

Que la Dirección General de Administración en el marco de sus competencias evaluó las necesidades de las áreas y readecuó el PAC 2026, de forma de satisfacer las necesidades primordiales del Organismo considerando la programación anual del crédito presupuestario disponible.

Que la Secretaría Ejecutiva tomó la intervención de su competencia, prestando conformidad al proyecto de PAC 2026.

Que el Plan Anual de Compras es un documento que detalla la planificación de todas las compras y contrataciones, con el objetivo de plasmar previsibilidad y el correcto agrupamiento de todas las necesidades, permitiendo establecer mejores procedimientos que favorezcan una mayor concurrencia de oferentes, velar por la economía y

sencillez procedimental y condiciones contractuales más ventajosas, a la vez que evita situaciones de fraccionamiento o desdoblamiento indebidas en las compras.

Que a su vez, el PAC brinda transparencia en la gestión de los recursos asignados a este organismo, y su planificación genera también eficacia en la administración general de las herramientas necesarias para el desarrollo de las tareas diarias y habituales de este Comité.

Que el PAC es un documento de naturaleza informativa, y que los procedimientos de compras incluidos en el mismo pueden ser modificados o eliminados.

Que conforme lo prevé el artículo 10° del R.A.C.B.S. para aquellos supuestos, a excepción de los originados por urgencia o emergencia, en los que un pedido de un requerimiento fuera iniciado y no se encuentre incluido en el Plan Anual de Compras 2026, el sector solicitante deberá justificar la necesidad de la compra y previa continuidad del trámite, la solicitud del requerimiento deberá ser aprobada por el Pleno del CNPT, incorporándolo al Plan Anual de Compras vigente.

Que por razones de eficiencia en la autorización de las necesidades sobrevinientes de las compras de bienes y contrataciones de servicios, una vez aprobado el Plan Anual de Compras 2026, se estima oportuno delegar en la Secretaría Ejecutiva la facultad de aprobar las incorporaciones de dichos requerimientos al Plan Anual mencionado.

Que asimismo por razones de eficiencia en la tramitación de las compras de bienes y contrataciones de servicios, y atendiendo las competencias que surgen de la Resolución CNPT N° 111/2024, se estima oportuno establecer que la Dirección de Coordinación Operativa centralice el inicio de todos los requerimientos de las contrataciones del CNPT, sin perjuicio de requerir cuando así lo estime necesario o en virtud de las competencias técnicas específicas, la información necesaria al resto de las dependencias para cumplimentar con los requisitos de las solicitudes de compras y las especificaciones técnicas que establece el Reglamento de Compras del organismo.

Que la Dirección de Presupuesto tomó la correspondiente intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8 inc. t) de la Ley 26.827 y el Decreto Reglamentario 465/2014, y el artículo 10 de la Resolución CNPT N° 36/2023.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2026, que como Anexo I (IF-2026-00001329-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) forma parte integrante la presente Resolución

Artículo 2°.- Delégase en la Secretaría Ejecutiva la autorización para incorporar al Plan Anual de Compras 2026 las necesidades sobrevinientes de compras de bienes y contrataciones de servicios, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios (R.A.C.B.S.).

Artículo 3°.- Asignase a la Dirección de Coordinación Operativa el inicio de todos los requerimientos de las contrataciones del CNPT, atendiendo las competencias que surgen de la Resolución CNPT N° 111/2024,

autorizando a aquella a requerir - cuando así lo estime necesario o en virtud de las competencias técnicas específicas - la información necesaria al resto de las dependencias para cumplimentar con los requisitos de las solicitudes de compras y las especificaciones técnicas que establece el Reglamento de Compras del organismo.

Artículo 4º.- Instrúyese a todas las áreas del CNPT que, en función de lo dispuesto por el artículo anterior, deberán remitir la Dirección de Coordinación Operativa, dentro de los plazos razonables y conforme los previstos en la normativa, las necesidades de adquisición de bienes y/o servicios así como asistir a la citada dependencia en la elaboración de especificaciones técnicas, estimación de costos, o producción de informes técnicos que ésta requiera a fin de remitir los requerimientos a la Dirección General de Administración.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Compras para su conocimiento y demás efectos y, oportunamente, archívese.